

*Artículo tercero.* Para la realización y gestión inmediata del programa general del Centenario funcionará una Comisión Permanente, presidida por el Director General de Propaganda e integrada por los señores don Antonio Luna García, catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Madrid; don Mariano Puigdoller Oliver, catedrático de Filosofía del Derecho en el mismo centro; don Joaquín Ruiz Jiménez, catedrático y director del Instituto de Cultura Hispánica; don Enrique Gómez Arboleya, director de la Cátedra Suárez, de la Universidad de Granada, y don Emilio Orozco Díaz, catedrático de la misma Universidad.

*Artículo cuarto.* La Comisión Permanente propondrá al Ministerio de Educación Nacional los nombres de las personas que hayan de ejercer los cargos de Secretario y Tesorero. Al cargo de Tesorero serán extendidos los libramientos de las subvenciones oficiales que se obtengan con destino a los gastos del Centenario y girados los demás ingresos y aportaciones que se logren con este fin.

*Artículo quinto.* El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para ampliar las representaciones que deban figurar en las Comisiones Ejecutiva y Permanente, según aconsejen las circunstancias, y para adoptar las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

---

*DECRETO de 30 de enero de 1948 sobre conmemoración del Tercer Centenario de Tirso de Molina.*

Entre el veinte y veinticuatro del próximo mes de febrero se cumple el III Centenario de la muerte, en Almazán, del excelso poeta Fray Gabriel Téllez, de la Orden Mercedaria, conocido por el nombre de Tirso de Molina, que forma, con Lope de Vega y Calderón, el glorioso triunvirato dramático de la escena española. Para nadie es un secreto que este insuperable valor de nuestras letras contribuyó con la profundidad de su genio prodigioso o con la perspicacia de su numen psicológico y realista a vivificar criaturas

estéticas que compiten con las humanas, a crear personajes titánicos, como Pizarro y el Rey Don Pedro, y a fundar luminosos mitos de arte, como *El condenado por desconfiado* y el *Don Juan*, ciudadano del mundo, que tiene la concreción, la ejemplaridad y la universalidad de los símbolos.

Consciente el Gobierno español de que los pueblos se eternizan fundamentalmente por sus poetas y místicos, y de que nuestro Teatro abarca todas las naciones de estirpe y de lengua hispánica y constituye la provincia más ancha y rica de nuestro Imperio espiritual, ha resuelto conmemorar el III Centenario de la muerte de Tirso con igual grandeza y esplendor que celebró el Centenario de Calderón en mil ochocientos ochenta y uno y el de Lope en mil novecientos treinta y cinco. El Tricentenario de Fray Gabriel Téllez no ha de ser sólo conmemoración, sino reivindicación de tres siglos de olvido, despojo y calumnias, y ha de tener carácter hispánico, porque Tirso es una de las autoridades más altas de nuestra lengua, común a Hispanoamérica y a Filipinas; Tirso fué, como Gil Vicente, poeta peninsular, que por su férvido lisitanismo incluyó a Portugal en el grandioso «ciclo galaicoportugués» de su teatro, y versificaba ágilmente en gallego y en portugués. Tirso fué el único de nuestros grandes dramáticos que realizó el viaje a Indias y sintió, como Ercilla y como Camoens, la sublime poesía de las conquistas y los descubrimientos y la dramatizó en su inmortal trilogía de los Pizarros: fué, en suma, un heraldo y profeta de la Hispanidad, aún innominada, pero existente, que en su período heroico de formación alumbraba tierras y océanos, engendraba gentes a su imagen y semejanza y les imprimía el imborrable cuño español.

Por todas estas cualidades de tan preclaro hijo de España, la conmemoración centenaria ha de revestir la amplitud y solemnidad convenientes, aunando los esfuerzos de los hombres de letras del mundo hispánico en la recordación y homenaje de la efemérides gloriosa.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

#### D I S P O N G O :

*Artículo primero.* Bajo la presidencia del Jefe del Estado, se constituye un Patronato de Honor para la conmemoración del Ter-

cer Centenario de la muerte de Tirso de Molina, integrado por las siguientes personalidades: Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, Presidente del Instituto de España, Obispo de Burgos de Osma, Presidentes de las Reales Academias Española y de la Historia, Embajadores de Portugal y de la República Dominicana, doña Blanca de los Ríos de Lampérez y Padre Maestro General de la Orden de la Merced.

*Artículo segundo.* Para organizar el programa general del Centenario habrá una Comisión Ejecutiva, presidida por el Ministro de Educación Nacional, de la que forman parte: el Subsecretario de Educación Popular, Directores generales de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y Relaciones Culturales, Director del Instituto de Cultura Hispánica, Alcaldes de Madrid, Toledo, Sevilla y Almazán (Soria), Presidente de la Diputación de Soria, Director de la Academia de Buenas Letras de Sevilla, don Armando Cotarelo, don Agustín González Amezáa, don Julio Casares, don Angel González Palencia, don Federico García Sanchiz, don Luis Martínez Kleiser, doña Mercedes Gabrois de Ballesteros, don Miguel Lasso de la Vega, don Félix Llanos Torriglia, don Modesto López Otero, don Jacinto Benavente, don Joaquín Entrambasaguas, Fray Gumersindo Placer, de la Orden Mercedaria; don Andrés Martínez de Azagra, don Pedro Novo Chicharro, doña Paz Gestoso y doña Rosario Ramonet de Monterde.

*Artículo tercero.* Para la realización y gestión inmediata del programa general del Centenario funcionará una Comisión Permanente, presidida por el Director general de Cinematografía y Teatro, integrada por los señores Director General de Propaganda, Secretario General de Cinematografía y Teatro, Directores de los teatros Español y María Guerrero, Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid, don Luis Araujo Costa, don Eduardo del Palacio Fontán y don Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena.

*Artículo cuarto.* La Comisión Permanente propondrá al Ministerio de Educación Nacional los nombres de las personas que hayan de desempeñar los cargos de Secretario y Tesorero. Al cargo de Tesorero serán extendidos los libramientos de las subvenciones oficiales que se obtengan con destino a los gastos del Centenario y girados los demás ingresos y aportaciones que se logren con el mismo fin.

*Artículo quinto.* El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para ampliar las representaciones que deban figurar en

las Comisiones Ejecutiva y Permanente, según aconsejen las circunstancias, y para adoptar las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

---

*DECRETO de 9 de enero de 1948 por el que se determinan las facultades y atribuciones del Patronato de la Biblioteca Nacional.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarenta del Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

*Artículo primero.* El Patronato prevenido en el artículo cuarenta del Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete tendrá por misión:

a) Fomentar en todos sus aspectos el desarrollo de la Biblioteca Nacional, en especial cuanto se refiere al establecimiento de nuevos servicios y al mejoramiento de los actuales, de acuerdo con el Director de la Biblioteca, al cual corresponde su ordenación e inspección.

b) Contribuir con su iniciativa y asesoramiento a mejorar las instalaciones, a incrementar sus fondos y a completar las colecciones, por medio de adquisiciones y estimulando los depósitos, donaciones y legados de los particulares y de las Corporaciones de toda clase.

c) Favorecer y extender la comunicación de la Biblioteca Nacional con las demás de España y del extranjero y mantener la ca-